



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

## ACUERDO GENERAL 33/2023

**PÚBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.-**

En sesión ordinaria celebrada en fecha cinco de diciembre del año en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

**Acuerdo General 33/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se ordena extinguir y concluir las funciones del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero; y,**

### CONSIDERANDO

*I.- Que el Consejo de la Judicatura constituye un órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces. Así, al tenor de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.*

*II.- Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones VI y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de crear nuevos juzgados y distritos judiciales, previa sustentación presupuestal para ello, así como para dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones VI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.*

*III.- Que el artículo 42 de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial dispone que en los distritos judiciales donde hubiere recargo de negocios o expedientes, el Consejo de la Judicatura podrá crear nuevos Juzgados, los cuales conocerán de los asuntos que éste asigne; y asimismo, en su diverso artículo 44 dispone que en los distritos judiciales en que exista más de un Juzgado del mismo ramo, los negocios judiciales de su competencia serán turnados de acuerdo con el mecanismo que el propio Supremo Tribunal de Justicia establezca.*

*IV.- Que de conformidad con el invocado marco normativo, la creación de nuevos órganos jurisdiccionales por parte del Consejo de la Judicatura, debe estar debidamente sustentada en la necesidad de prestar un mejor servicio en la impartición de justicia; de donde se sigue lógicamente, que la decisión de extinguir algún Juzgado, debe ser en función de la modificación substancial de las razones que motivaron su creación, si con ello no se afecta, de manera significativa, que pueda garantizarse en favor de los gobernados una impartición de justicia pronta, completa e imparcial, como lo dispone el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*V.- En antecedentes consta que en su momento, atendiendo al comportamiento estadístico de los asuntos competencia de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal y en las condiciones entonces imperantes, se estimó necesario crear*

el Juzgado Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Penal en el Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero.

VI.- Que en consideración al oficio CPDAyE/398/2023 de fecha cuatro de diciembre del presente año, enviado por la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, respecto de los asuntos ingresados, concluidos, en trámite y reactivados en los últimos dos años en materia Penal tradicional en el Segundo Distrito Judicial, se pone de manifiesto la disminución del número de asuntos por Juzgado en la referida materia.

Se tiene que, tan sólo en el año dos mil veintidós se registró lo siguiente: 1) En el Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial, ingresó 1 (un) asunto, siendo concluidos 127 (ciento veintisiete), reactivados 100 (cien), quedando en trámite al final del periodo un total de 148 (ciento cuarenta y ocho) asuntos; mientras que en el periodo que comprende del mes de enero a noviembre del presente año, ingresó 1 (un) asunto, han sido concluidos 152 (ciento cincuenta y dos), 100 (cien) han sido reactivados, quedando en trámite al final del periodo un total de 96 (noventa y seis) asuntos como se ilustra:



AÑO 2022				
JUZGADO	INGRESOS	CONCLUIDOS	REACTIVADOS	TRÁMITE FINAL
1° PENAL CIUDAD MADERO	1	127	100	148
ENERO A NOVIEMBRE DE 2023				
JUZGADO	INGRESOS	CONCLUIDOS	REACTIVADOS	TRÁMITE FINAL
1° PENAL CIUDAD MADERO	1	152	100	96

2) En el año dos mil veintidós en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial, no hubo ingreso de asuntos, se resolvieron 126 (ciento veintiséis), fueron reactivados 181 (ciento ochenta y uno) quedando en trámite al final del periodo un total de 163 (ciento sesenta y tres) asuntos; mientras que en el periodo que comprende del mes de enero a noviembre del presente año, ingresó 1 (un) asunto, han sido concluidos 142 (ciento cuarenta y dos), 122 (ciento veintidós) han sido reactivados, quedando en trámite al final del periodo un total de 123 (ciento veintitrés) asuntos como se ilustra:

AÑO 2022				
JUZGADO	INGRESOS	CONCLUIDOS	REACTIVADOS	TRÁMITE FINAL
2° PENAL CIUDAD MADERO	0	126	181	163
ENERO A NOVIEMBRE DE 2023				
JUZGADO	INGRESOS	CONCLUIDOS	REACTIVADOS	TRÁMITE FINAL
2° PENAL CIUDAD MADERO	1	142	122	123



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

En tales condiciones, al resultar que las cargas laborales de estos juzgados se consideran bajas, se estima pertinente extinguir uno de los Juzgados con el fin de aprovechar al máximo los recursos humanos y materiales, en beneficio de los justiciables; asimismo, transformar el Juzgado que continúe operando, para que en el mencionado Distrito Judicial, se cuente únicamente con un Juzgado de Primera Instancia Penal.

La anterior medida, traerá consigo el doble efecto de reducir el costo que significa el sostenimiento administrativo del órgano jurisdiccional que se propone extinguir, así como el reforzamiento en las labores de la actividad judicial en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral o en las demás áreas jurisdiccionales o administrativas con el personal que del citado Juzgado Primero de Primera Instancia Penal resulte necesario para ello, de conformidad con los acuerdos sobre adscripción o readscripción que para tal efecto y que en cada caso específico se dicten, sin mengua de los derechos laborales del propio personal.

Por lo que, al estar justificada la propuesta, se estima procedente extinguir el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, con efectos a partir del ocho de enero de dos mil veinticuatro; por lo que complementariamente deberá preverse la transformación del actual Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal por la de Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, los asuntos que actualmente conoce el Juzgado que ahora se extingue deberán ser turnados para su conocimiento al ahora denominado Juzgado de Primera Instancia de lo Penal; consecuentemente, se le deberá dotar de los sellos oficiales y demás requerimientos materiales necesarios para el despacho del referido Juzgado conforme a su nueva denominación, mismo que tendrá su domicilio oficial en la Ciudad Judicial, con dirección en calle Juan de Villatoro, número 2001, esq. Libramiento Poniente, Colonia Tampico-Altamira, C.P. 89605, Altamira, Tamaulipas.

En mérito a lo expuesto y con fundamento en los artículos 121 y 122, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.-** Se ordena extinguir y concluir las funciones del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero.

**Segundo.-** Los sellos oficiales del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal que se extingue, serán remitidos a la Secretaría Ejecutiva para su depuración; las llaves de las instalaciones que albergan el Juzgado aludido deberán remitirse a la Unidad Administrativa de ese Distrito Judicial; los libros de registro que en su caso se hubiesen implementado en apoyo del sistema informático, documentos y expedientes que se encuentren concluidos deberán remitirse directamente al Archivo Regional con sede en Altamira, conforme a los artículos 3° y 13 del Reglamento del Archivo Judicial y Archivos de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, serán remitidos para su resguardo al Archivo Regional del Segundo Distrito Judicial. El mobiliario, equipo informático y material de apoyo en resguardo del referido Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal, se concentrará por la Dirección de Administración a través del Departamento de Bienes Patrimoniales.

**Tercero.-** Se modifica la denominación del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal, por la de Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito

Judicial; en consecuencia, los sellos oficiales, deberán ser remitidos a la Secretaría Ejecutiva para su depuración; asimismo, se instruye al Director de Administración, a efecto de que provea lo conducente para la expedición de los nuevos sellos oficiales.

**Cuarto.-** El Juzgado mencionado en el punto de acuerdo anterior, tendrá su domicilio oficial en la Ciudad Judicial del Segundo Distrito, con dirección en calle Juan de Villatoro, número 2001, esq. Libramiento Poniente, Colonia Tampico-Altamira, C.P. 89605, Altamira, Tamaulipas.

**Quinto.-** El presente acuerdo es sin menoscabo de los derechos laborales del personal actualmente adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial; cuya situación se preverá en los acuerdos que para tal efecto y que en cada caso específico se dicten por este Consejo de la Judicatura.

**Sexto.-** Los asuntos de que actualmente conoce el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, se deberán concentrar en su totalidad en el ahora Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, adjuntándose, en su caso, los respectivos certificados de depósito, en los cuales deberá ser declinada la competencia al Juzgado en cuestión, así también deberán remitirse los objetos del delito afectos a las causas en trámite; asimismo, respecto a los instrumentos del delito relacionados con expedientes concluidos, el Juez deberá proceder conforme a lo dispuesto por los artículos 97 y 98 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. En caso de existir certificados de depósito en las causas penales concluidas, deberán pasarse a fondos propios del Fondo Auxiliar para la Administración, en términos de lo dispuesto por el artículo 135, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**Séptimo.-** A partir de que surta efecto el presente acuerdo, la Oficialía Común de Partes en Materia Penal del Segundo Distrito Judicial, en lo que hace a la recepción de las consignaciones de nuevo ingreso, atenderá las disposiciones reglamentarias respectivas y las turnará al aún Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del referido Distrito Judicial; en la inteligencia, que dicha Oficialía de Partes deberá suspender de inmediato el turno de promociones y de consignaciones al Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del Distrito citado.

**Octavo.-** La Oficialía Común de Partes en Materia Penal del Segundo Distrito Judicial y la Dirección de Informática, implementarán lo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

**Noveno.-** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del ocho de enero de dos mil veinticuatro.

**Décimo.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúyese el Acuerdo General correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial. Comuníquese a los C.C. Secretario General de Gobierno, Fiscal General de Justicia del Estado y Directora General del Instituto de Defensoría Pública; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Decimonoveno Circuito; así como al titular de la Oficialía Común de Partes en Materia Penal del Segundo Distrito Judicial, a los Directores de Administración, Informática y del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, para los efectos legales conducentes; por último, remítase el presente vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

**Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

**ATENTAMENTE.**

Cd. Victoria, Tam, a 6 de diciembre de 2023  
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN



CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SECRETARIA EJECUTIVA  
CD. VICTORIA, TAM.

ACTUACIONES

